

La villa de Brozas en la guerra de Sucesión

Sólo hemos pretendido en estas páginas aportar unos datos documentales sobre sufrimientos y servicios de la villa de Brozas en la guerra de Sucesión, transcribiendo para ello uno de los catorce textos que constan en una información hecha en 1711, a pedimento del Procurador síndico general de la citada villa, que lo era por aquel entonces D. Juan Jiménez del Pinar. Se hizo para su elevación al rey D. Felipe V, con motivo de quedar exenta esta villa del pago de los tributos reales, merced que concedió el Monarca por Real Cédula de 28 de mayo de 1707, en premio a los muchos y leales servicios que la misma prestó desde el comienzo de las hostilidades bélicas. La pugna durante la lucha sucesoria de las dos naciones fronterizas, España y Portugal, dió lugar a la ocupación de la plaza de Alcántara—a la que tan ligada por cercanía y dependencia estaba Brozas—por los ejércitos portugueses, al mando del capitán general, marqués de las Minas, siendo reconquistada, en el mes de diciembre de 1706, por las tropas españolas, capitaneadas por el marqués de Bay.

Prescindiendo de las trece declaraciones de los testigos que comparecen en esta voluminosa información, hemos elegido para transcribir las preguntas que hace sobre cuanto allí ocurrió el mencionado procurador síndico, D. Juan Jiménez del Pinar, por considerar que este texto, más abreviado y menos monótono que los otros, compendia todos los relatos y es un resumen de cuanto consta en el documento y de lo ocurrido en Brozas durante aquel período. Realmente, los informantes no hacen sino insistir con reiteración afirmativa sobre el contenido de las preguntas.

Los testigos que deponen, testigos todos presenciales, unos son

vecinos de la villa de Brozas, otros de Villar del Rey y la Zarza y otros soldados, que sirvieron en dicha plaza. No queremos, ya que prescindimos de sus informes, dejar de mencionarlos en estas páginas, anotando a continuación sus nombres:

El licenciado D. Juan Sánchez Molino, presbítero y comisario de la Santa Cruzada, quien estuvo en poder del enemigo en calidad de rehén, hasta el pago de unas cantidades exigidas por su rescate; D. Bernardo Ventura de Capua, capitán de caballos de Húsares; Francisco Sánchez Porro, cabo de escuadra de la compañía de Guías, natural de la Zarza; Juan Simón, cabo de escuadra de la compañía de Húsares; D. Juan Bravo Flores, clérigo de menores órdenes; licenciado D. Francisco Alonso Merchán, natural de Villar del Rey; Domingo Rodríguez Salgado, labrador; frey don Pedro de la Rocha y Ulloa, cura rector de Santa María, caballero de la Orden de Alcántara; D. Pedro de Ulloa Paredes; D. Alonso Bravo Gutiérrez, clérigo de menores y regidor perpetuo que fué de la villa de Brozas por espacio de veinte años; licenciado don Diego de Vargas Barrantes, presbítero; D. Juan Sánchez Moreno, y D. Alonso Tejado Barrantes, procurador por el Estado Noble.

Todos los consignados figuran como firmantes en la información, a más del repetido Jiménez del Pinar.

Como ya se dijo al principio de este breve comentario, el alcance de estas páginas se limita a dar a la luz la transcripción de un documento que refleja lo ocurrido en la histórica villa de Brozas durante la guerra de Sucesión, guerra que fué uno de los tantos episodios bélicos que tantas veces azotaron a Extremadura, envuelta siempre en torbellinos guerreros, en los que siempre supo dar, con sus leales y heroicos servicios, el fruto apetecido a los reyes y a la patria.

INFORMACIÓN

Juan Ximenez del Pinar Procurador Sindico General de esta villa ante vuestra merced pareçio como mas aya lugar y digo, que Su Magestad que Dios guarde se sirvio por su Real Zedula de veinte y ocho de Mayo de setecientos y siete, librar a esta villa de Brozas y sus vezinos de la paga de tributos Reales de Alcabalas y zientos, sisas y millones y del serviçio ordinario y extraordinario por espaçio de quatro años, que comenzaron desde primero de Henero de setecientos y siete y cumplen en fin de Diziembre de setecientos y diez, en atençion a lo que avia padeçido desde que tubo prinçipio la presente guerra con Portugal hasta mediado Diziembre de setecientos y seis, en que por las armas de Su Magestad se recupero por sorpresa la plaza de Alcantara que dista de esta villa tres leguas al lado de poniente; en cuyo tiempo experimento considerables daños en sus sembrados y ganados mayores y menores, y con mayor exçeso por los transitos de las tropas y en muchas ocasiones de los exercitos de Su Magestad despues de la perdida de las dos plazas de Valenzia y Alburquerque por la primavera de setezientos y cinco, y ademas fue saqueada con sus Yglesias y quemadas sus casas en tres dias continuos desde el septimo de Abril del siguiente de setecientos y seis hasta el noveno por el exercito de Portugueses y Yngleses sus aliados, de que fuè general el Marques de las Minas por averle pedido la obediencia desde el lugar de Membrio distante quatro leguas, y averla denegado permaneciendo en su lealtad y por no causar mal exemplo a los demas pueblos, y hallarse el Ilmo. Sr. Capitan Sr. Duque de Berbich con çinco mil caballos y siete Reximientos de Ynfanteria en la villa del Arroyo cercana dichas quatro leguas a la parte de Oriente, y no saciando su enojo el General enemigo con tales

violencias se paso a pedir contribucion a los pocos vezinos que avian quedado refujiados en las Yglesias con amenazas de pasarlos a cuchillo, y por reservar las vidas se vieron precisados a darle mil y ochenta doblones, sacandolos de las Yglesias Hospital y de depositos de dichas disposiciones pias, que no se han podido reintegrar, y executadas estas y otras hostilidades y sacrilejos en las Yglesias con las Ymajenes, y en otra cualquiera parte que las vieses, paso el exercito enemigo al sitio de la Plaza de Alcantara y por averla ganado, quedo esta villa debajo de su poder, y sin embargo firme siempre en su lealtad que manifiesto, y el estado miserable a que le avia traydo la guerra por carta que escribio a la Reyna nuestra Señora siendo Gobernadora de estos Reynos por hallarse Su Magestad en el sitio sobre Barzelona, y merecio la honrrase con su respuesta en carta de treinta de abril de mil setecientos y seis por mano del Marques de Mejorada su Secretario, y juntamente dio a entender su afecto y permanencia con las obras, pues aunque sujeta al enemigo y sin reparar en sus rigores, obedecio siempre las ordenes de las tropas de Su Magestad y socorrio con todo lo necesario; y en especial en las ocasiones en que con ellas asistio en esta villa el Excmo. Sr. Capitan Marques de Bay para recuperar la plaza de Alcantara, que consiguio por sorpresa y a que concurrieran quantos de sus vezinos pudieron tomar Armas, en quinze de junio del propio año de setecientos y seis, saliendo esta villa a la sujeccion del enemigo, y quedando debajo del suave dominio de Su Magestad, como todo consta por informacion y papeles que a presentado. Y porque para conseguir esta villa el alivio que espera de su Magestad que se restituiian a sus casas los muchos vezinos que se han ausentado, y puedan conservar en adelante los que han permanecido, conviene haçer informacion que ofrecio de las repetidas imbasiones, extorsiones y perjuicios que a padecido despues que se sorprendio dicha plaza de Alcantara hasta de presente que son pasados zinco años y que los testigos que presentare se examinen al thenor de las preguntas siguientes:

1.—Si es verdad que esta villa de Brozas es poblacion abierta sin tener mas defensa que la casa Principal de la Encomienda Mayor de esta Orden de Alcantara por estar rodeada con algunos fuertes: que esta haciendo frente a las plazas enemigas de Marban,

Casteldavid y Porta alegre y a las de Valençia y Alburquerque despues que se perdieron por la cercania de siete, nueve y diez leguas a la parte de medio dia: que para su defensa y la de las villas del contorno, como son la del Rey y la de la Mata, que estan a una y dos leguas al lado de poniente; el lugar de las Ventas Arrabal de esta villa, la de Garrovillas, que caen al respaldo a dos y quatro leguas; y la del Arroyo que dista otras quatro a la parte de Oriente con la Sierra de Cazeres; han asistido siempre en ellas de hibierno y de verano tropas de Quartel; asi de apie como de acaballo, y en tiempo de las campañas de primavera y otoño, se han aquartelado las compañías de Caballos de Usares, Guias y Partidarios, estando continuamente guarneçidas como si fuera plaza de armas.

2.—Si es verdad que con las guarniciones de esta villa se a impedido a que desde las plazas enemigas hagan entradas y correrias a fin de saquear o quemar los lugares circunvezinos y llebar los ganados, quitandoles en algunas ocasiones las presas que han hecho de ellos: Y que los Commandantes que han residido en esta villa luego que tienen aviso o adquieren lenguas sobre que en las plazas enemigas se juntan tropas, convocan las compañías aquarteladas en estas çercanias, y juntas en esta villa componen un cuerpo para oponerse a los designios del enemigo, y que esto propio se a executado en quantas entradas han hecho nuestras tropas en Portugal, saliendo de esta villa para pasar por las plazas enemigas que ban mencionadas; y por las de Sigura y Salvatierra que estan de la otra parte del rio de Tajo, y que en estas ocasiones se a dado aloxamiento a los soldados todos que concurren en esta villa, y sus vezinos los an sustentado de lo necesario, y siendo en primavera les han dado forrajes para los caballos y en los demas tiempos, zebada y paja.

3.—Si es verdad, que quando los exerçitos han pasado el Tajo por el puente de Alcantara para las plazas de Moraleja y Ziudad Rodrigo transitan por esta villa deteniendose en ella dos y tres dias campandose algunas vezes, y siempre alojandose en las casas de los vezinos los oficiales, dandoles de comer, y forraje a los caballos, y no los aviendo la zebada necesaria, y que esto propio han executado a la buelta para Badajoz.

4.—Si es verdad que en las campañas ha contribuido esta villa

con las yuntas de bueyes carros y machos de carga que se le han repartido, y que en la de octubre de setecientos y siete para el sitio de la Plaza de Zitudad Rodrigo, asistio puntualmente con veinte y nueve machos que le cargaron; y que al mismo tiempo el Comandante de la Plaza de Alcantara de donde salio la artilleria con el motivo de conducirla para el sitio referido con mayor brevedad, obligo a esta villa a que diese dozientas yuntas de bueyes aperados, y que con efecto para urgencia tan importante remittio hasta zien yuntas, que la pusieron en Ziudad Rodrigo, en que se ocuparon con los veinte y nueve machos hasta que las armas de su Magestad ganaron aquella plaza y que los dueños de las yuntas perdieron por esta causa la sementera de sus granos, y algunos los bueyes sin averles pagado su preçio ni los portes.

5.—Si es verdad que en los dos años siguientes de setecientos y ocho y setecientos y nueve, que se a formado el exercito para las dos campañas de cada año en las cercanias de Badajoz, los cuerpos de Ynfanteria y Caballeria que se avian aquartelado de la otra parte del Tajo lo repasaron por el puente de Alcantara y han venido por esta villa donde haçen noche, y que lo mismo han executado los Reximientos que han estado de guarnicion en Alcantara y pasan a incorporarse al exercito, y que en esta propia conformidad despues de las dos campañas de cada año se han retirado por esta villa para sus guarniciones y quarteles, y que a los soldados de caballo se a dado alocamiento y a los oficiales de Ynfanteria y de comer y a los infantes refrescos.

6.—Si es verdad que un destacamento de doscientos caballos del enemigo cargo sobre esta villa el dia veinte y quatro de Mayo de setecientos y ocho al amanecer y llebaron de los guertos y cercados de esta villa inmediatos a ella mas de seiscientas reses bacunas casi todas de labor y setenta yeguas y unos atajos de obejas y que la Compañia de Partidarios, que estaba de quartel se hallaba entonces de la otra parte del Tajo de orden del Governador de Alcantara, y que aunque los vezinos tomaron las armas y en los mismos guertos mataron quatro caballos, sin el abrigo de los partidarios no los pudieron seguir en la retirada para quitarles la presa, estando de manifesto su peligro, por ser tierra llana de campos, y que en el bado del rio Salor distante tres leguas a donde encaminaron la presa, avia quedado el enemigo para su

resguardo dos compañías de ynfanteria y otras dos de yeguas de Casteldavid.

7.—Si es verdad que dicho destacamento enemigo de trescientos caballos en cinco de Junio de setecientos y nueve al salir el sol se arrojó sobre la dehesa boyal de la villa del Rey, que dista media legua de esta villa, y en donde por mayor seguridad los vezinos de ella avian retirado sus ganados, y llebaron quatrocientas reses de labor y cinquenta yeguas de vezinos de esta villa, con otros bueyes y yeguas de los de Villa del Rey, y que las dos compañías de Guias y Partidarios, que estaban de quartel a la saçon en esta villa, la de Partidarios el dia antes avia pasado de la otra parte del Tajo, y el theniente de la de Guias con una partida se hallaba en tierra de Sierra de Gata a haçer una prision con orden del Governador de Alcantara, y que el Capitan de la de Guias con diez y siete caballos, que le avian quedado salio al arma, y los vezinos de esta villa, y por llebar la presa por tierra llana dicho Capitan fue siguiendo al enemigo y despues se incorporo la compañía de partidarios que con noticia que tubo el Governador de Alcantara la despacho y continuaron en el seguimiento hasta que reconocieron que en el vado de Salor tenia el enemigo infanteria para su resguardo.

8.—Si es verdad que pocos dias despues el Excmo. Sr. Capitan Sr. Marques de Bay, hallandose en el sitio de Olivençia, adquirio noticia que el enemigo avia destacado gente de su exercito para la plaza de Casteldavid, y conoçiendo el riesgo de esta villa, previno en defensa de ella, que tres compañías de Caballos del Reximiento de la Extrella que estaban de la otra parte del Tajo, la de Usares que asistia en la villa del Arroyo, viniesen a incorporarse con las dos de Guias y partidarios que en esta avian quedado de quartel, y juntamente mando su excelencia destacar de su exercito el Reximiento de Caballeria de Santiago con quatro compañías de Granaderos que llegaron a esta villa en veinte y uno de junio de dicho año de setecientos y nueve.

9.—Si es verdad que el Coronel de Santiago la noche del dia veinte y quatro con aviso de que el enemigo se hallaba en esta zercania, dispuso que las quatro compañías de Granaderos se retirasen a Garrovillas como lo executaron a la media noche, y que con su Reximiento y las otras seis compañías mencionadas al

amanecer del día siguiente salio a reconocer el enemigo por el camino de Membrio, y aviendose avistado a media legua de esta villa y reconocido que se componia de cinco Reximientos de ynfanteria y dos de Caballeria, por el exceso en las fuerzas, se retiro al camino de Garrovillas haciendo frente al enemigo a corta distancia, y que con lo sucedido se despoblo esta villa y algunos sacerdotes y Religiosos descalzos del combento de San Francisco para evitar los riesgos del saqueo y otras imbasiones estuvieron con el Theniente Sr. Don Juan Diego de Atayde, que con su destacamento avia hecho alto en la dehesa de Votas inmediata a esta villa, quien les pidio seis mil doblones, y que en su defecto mandaria saquear las casas, yglesias y combentos en donde estaban recoxidos los mexores muebles, y aviendole representado la miseria y atrasos de los vezinos, se ajusto la contribucion en mil y dozientos doblones, y por no hallar depositos ni caudales de vezinos se vieron precisados a valerse de unas lamparas y las cruces y calizes de las dos parrochias, candeleros platos y otras alaxas de plata de los dos combentos de Monjas, las quales llebo en empeño y un sacerdote en reenes hasta el rescate, y lebanto su campo a las seis del mismo día veinte y zinco de Junio, y el Reximiento de Santiago con las otras seis compañías fue cargando al enemigo por la retaguardia sin poderle haçer daño por llebar su caballeria encajonada entre la infanteria.

10.—Si es verdad que el Excmo. Sr. Marques de Bay mando tambien destacar de su campo el Reximiento de Caballeria de la Muerte en seguimiento del de Santiago, y entro en esta villa el biernes veinte y siete del mismo mes de Junio, tres dias despues de aver experimentado la ymbasion antecedente, y que ambos Reximientos con las otras seis compañías de caballos y las cuatro de granaderos que se restituyeron a esta villa el día siguiente veinte y seis de Junio, se mantubieron en ella por quince dias que duro la campaña, y que en ellos sus vezinos dieron de comer y beber a todos los oficiales y soldados de las otras seis compañías las tres del Reximiento de la Estrella, y las otras tres de Usares, Guias y Partidarios, que estaban aloxados, y a los oficiales de las compañías de Granaderos y a unos y otros la paxa para los caballos, y que no obstante hicieron daños considerables en las zebadas y trigos.

11.—Si es verdad que finalizada la campaña y sitio sobre Olibenzia de la primavera de setecientos y nueve, paso un destacamento a reconocer la plaza de Valencia que avia demolido el enemigo para fortificarla de nuevo, y que desde dicha plaza vinieron a esta villa el dia diez de Julio del propio año de setecientos y nueve tres Reximientos el de Colona de caballeria y los dos de Lombardia y Victoria de Ynfanteria y se les dio aloxamiento y de comer por espacio de dos dias, en que se dividieron, y que quedaron de quartel quatro compañías del de Victoria con su Coronel y la plana mayor, y despues vinieron otras tres del Reximiento de Leon que avia estado de guarniçion en Alcantara y dos de caballos del Reximiento de Colona, que la una vino del Casar de Cazeris y en su lugar paso otra de las tres del de Victoria, y la de Partidarios, que son nueve compañías seis de Ynfanteria y tres de Caballeria, y que en el quartel de aquel verano demas del aloxamiento pagaron los vezinos los utensilios a los oficiales y a cada soldado de comer o un real por dia y la paxa necesaria.

12.—Si es verdad que desde dicho año de setecientos y siete hasta el de setecientos y diez, en que se publicaron los pactos, las partidas enemigas han llebado de las dehesas de esta jurisdiccion otras presas de atajos de obejas y vacas y bueyes de labor y cabalgaduras mayores y menores, por estar esta villa tres leguas del rio Salor a donde llega la raya de los lugares de la Liseda, Salorino y Membrio y otros que estan a la obediencia del enemigo.

13.—Si es verdad que en cada uno de estos cinco años, en que entra el presente, se le a repartido seiscientas y veinte cargas de paxa a razon de nueve arrobas cada una, y sus vezinos las han puesto en los almazenes de Alcantara, excepto en el de setecientos y nueve en que se mando las llebasen a Badajoz, y por la distancia de veinte y ocho leguas, fue preciso comprarlas a vezinos de Badajoz y entrarlas en los almazenes y su precio importo seis mil y trezientos y treinta reales.

14.—Si es verdad que las cosechas de trigo zebada y zenteno de los dos años de setecientos y siete y setecientos y ocho se perdieron en esta villa por las muchas y continuadas aguas de los hibiernos y primaveras; que la cosecha de setecientos y nueve que se mostro abundante, cargo la plaza de langosta y no se cojieron los granos que se avian sembrado; que la del siguiente de sete-

cientos y diez la destruyo enteramente sin averse recojido la simiente en tanto grado que de la de trigo ubo de diezmo solamente quatro o zinco fanegas de la oja de Santa Maria que haze quatro mil de sembradura por aver aumentado con exceso la langosta y aver venido de vuelo de otras partes, y que la de esta de setecientos y onze a sido mui corta por los pocos granos que estaban sembrados, por no tenerlos los vezinos ni caudales para comprarlos por cuya causa la mitad de los barbechos se quedaron por sembrar, y que aunque en este año avia quedado poca langosta, despues de segados los panes vino de buelo una porcion muy considerable, que se quedo en el termino de esta villa en los valdios de la Xara y otras dehesas en donde a desovado.

15.—Si es verdad que por la falta de cosechas de estos zinco años han comprado el trigo los vezinos de esta villa para el sustento de sus familias y para sembrar sus tierras por precios subidos, pues en las tres partes de cada uno de los zinco años a valido la fanega por quarenta zinquenta sesenta y setenta reales, y muchos lo han comprado en Almendralejo y otros lugares de aquella comarca, porteandolo y otros lo han traydo con sus cabalgaduras y carretas, y que por la falta de granos se han ocasionado muchas hambres siendo necesario que la Justicia aya traydo trigo de la Ziudad de Toro en Castilla la Vieja y dado otras providencias para manutencion de los vezinos.

16.—Si es verdad que con tantas imbasiones y rigores del enemigo, transitos de los exercitos y tropas, quarteles, aloxamientos, pagas de utensilios falta de cosechas por la langosta y contratiempos, se han ausentado de esta villa mas de doscientos vezinos. Y que los que permanecen en ella estan destruydos y pobres por aver perdido sus ganados menores y bueyes, menoscabada sus haciendas de viñas y higerales por no poderlas cultivar y aver zesado en la labranza de tierras por careçer tambien de granos con que empanarlas y de medios para comprarlos y demas necesario para la labor, siendo este el exerciçio mayor en que todos se han ocupado, y con que antes pasaban y se conserbaba esta villa.

17.—Si es verdad que los vezinos de esta villa aunque con tanta miseria y atrasos han pagado a Su Magestad en dichos cinco años los donativos que se le han repartido, el servicio de Milicias

y los utensilios de sus cuarteles porque considerando las justicias la imposibilidad en la cobrança se valen de escuadras de soldados y se entran en las casas de los vezinos y en unas se quedan de aloxamiento y sacan la comida y bebida y en otras sus alaxas y ropa, que empeñan y venden, con cuyos apremios consiguen la cobrança y otros vezinos para evitarlos se valen de emprestitos y otros caminos para pagar lo que se le a repartido, como son dejar de comer y vestirse y que tambien a pagado la terçia parte de sus yerbas sita en esta jurisdicìon.

18.—Si es verdad que los mil y ochenta doblones de la contribucion que llebo el Marques de las Minas despues del saqueo y quema por abril de setecientos y seis, no se han pagado a las Yglesias ni a los depositos de donde se sacaron. Y que los mil y doscientos doblones de la otra contribucion, por que llevo el Comandante de un destacamento enemigo por ultimos de Junio de setecientos y nueve las cruces, calizes y otras alaxas de plata de las parrochias y combentos, estan por pagarse tambien, porque aunque se buscaron prestados para el desempeño, las personas que los dieron considerando la dificultad en la cobranza han ocurrido al Ordinario Eclesiastico para que obligue a los sacerdotes a quienes los entregaron, y estos se defienden por no averlos convertido en propios usos, si en beneficio de todo el comun por evitar el saqueo y mayores riesgos, de que se han originado pleitos y diferencias, y manifiesta la imposibilidad en la satisfaccion no se considera otro remedio que el ocurrido a Su Magestad para que se sirva dar la providencia conveniente para el pago de estos creditos.

19.—Si es verdad que esta villa a servido a Su Magestad en las presentes guerras con ciento veinte y tres mozos solteros naturales y hijos de vezinos de ellas que les a tocado la suerte por quintas, y se han agregado a diferentes Reximientos de la Ynfanteria y con mas de treinta voluntarios que han asentado plaza en Reximientos de la Caballeria donde actualmente asisten militando en los exercitos de Su Magestad.

A vuestra merced pido y suplico se sirba admitir la informacion ofreçida y que los testigos que presentare sean preguntados por las preguntas de este pedimiento con toda distincion y constando por sus declaraciones ser cierta mi relacion, mandar se me

entregue uno y los demas traslados de ella para presentarlos ante su Magestad y sus tribunales, donde convenga, interponiendo su autoridad y decreto judicial con Justicia y Juro no ser de malicia. (Firmado) Juan Ximenez del Pinar. Ante mi el escribano. Pedro de Vargas.—(Firmado).»

JUAN MARTÍNEZ QUESADA

Auxiliar del Archivo Histórico de Cáceres.